

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 50047

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-122664

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de octubre de 2009, con el N° 09-122664-00000-0000, por la sociedad Otsuka Pharmaceutical Co., LTD, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTO DE EPOXI Y MÉTODO PARA FABRICAR EL MISMO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2008/058798 del 07 de mayo de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 626 del 22 de marzo de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en los folios 92 a 99 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE EPOXI-PROPOXI-FENIL PIPERIDINA SUSTITUIDA Y SU PROCEDIMIENTO DE SÍNTESIS".

RESUELVE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 50047

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-122664

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DERIVADOS DE EPOXI-PROPOXI-FENIL PIPERIDINA SUSTITUIDA Y SU PROCEDIMIENTO DE SÍNTESIS”

Clasificación IPC: C 07 D 407/12, 498/04.

Reivindicaciones: 1 a 4 **Folios:** 92 a 99.

Titular: OTSUKA PHARMACEUTICAL CO., LTD.

Domicilio: Tokio, Japón.

Inventores: Hidetsugu Tsubouchi, Yoshikazu Haraguchi, Satoshi Hayakawa, Naoto Utsumi, Shinichi Taira, Yoshihisa Tanada, Nobuhisa Fujita, Koichi Shinhama, Kimiyoshi Annaka, Takuya Furuta.

Prioridad N°: 2007-123097 **Fecha:** 08 de mayo de 2007 **País:** JP.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2008/058798 **Fecha:** 07 de mayo de 2008.

Vigente desde: 07 de mayo de 2008 **Hasta:** 07 de mayo de 2028

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Germán A. Cubillos Mendoza, en su calidad de apoderado de Otsuka Pharmaceutical Co., LTD, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 50047

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-122664

que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 24 Ago 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
GERMÁN A. CUBILLOS MENDOZA
cubinane@gmail.com
hernandonannetti@gmail.com

Elaboró: Andres Gil Helfthritz ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓